

Decreto N° 424/999
COMERCIALIZACION DE KIWIS

Promulgación: 29/12/1999
Publicación: 10/01/2000

Registro Nacional de Leyes y Decretos:
Tomo: 2
Semestre: 2
Año: 1999
Página: 1529

VISTO: la gestión realizada por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

CONSIDERANDO: que la tipificación de calidad favorece el entendimiento entre compradores y vendedores, evita engaños y fraudes, y contribuye a mejorar la transparencia y las condiciones de acceso al mercado;

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 286 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, sustitutivo del Art. 4° de la ley N° 3.921, de 28 de octubre de 1911 y a la opinión favorable de la Dirección General - Area Defensa del Consumidor,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1

Adóptase para el comercio de kiwis (*Actinidia chinensis* (Planch.) o *Actinidia deliciosa* (A. Chev., C.F., Llang y A. R. Ferguson), la norma de identidad y calidad que se anexa al presente y forma parte del mismo. (*)

(*)Notas:

Ver: Texto/imagen.

Artículo 2

A los efectos del control de las importaciones de kiwis serán de aplicación los Arts 1, 3, 10, 12 y 14 del decreto N° 929/988, de 30 de diciembre de 1988, así como el Art. 11 del citado decreto con la modificación introducida por el Art. 2° del decreto N° 355/990, de 8 de agosto de 1990.

Artículo 3

El presente decreto regirá a partir de su publicación en un diario de circulación nacional.

Artículo 4

Comuníquese, y cumplido archívese.

SANGUINETTI - LUIS BREZZO - LUIS MOSCA